

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

Vigésima primera resolución de concesión de solicitudes de ayudas presentadas en virtud de la Convocatoria de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU”

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 20/10/2021 e identificador 590842 y 590853.

ANTECEDENTES

1. Considerando que el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y aprueba las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas de acuerdo con lo establecido en este real decreto.

2. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y con el fin de promover el despliegue de las energías renovables, aprueba seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables, entre los cuales se incluye el Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento, objeto de la presente convocatoria. De acuerdo con el artículo 1 del mencionado real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el Anexo V, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

3. Estas ayudas se enmarcan dentro de los objetivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético, en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU”.

4. Por Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se convocaron de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOGV nº9201, 25.10.21), y posterior Resolución de la Consellera Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de 28 de diciembre de 2021 de Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOGV 7.1.2022, num.9251).

En esta resolución se estableció la siguiente dotación presupuestaria, de acuerdo con el RD 477/2021, de 29 de junio, y el Anexo V:

- En la categoría de autoconsumo renovable (Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C7.I1 inversiones para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos) con un importe global de 14.974.139,65 euros y en la categoría almacenamiento (Componente 8 del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C8.I1 inversiones para el despliegue del almacenamiento energético) un importe global de 1.598.642,00 euros, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, con cargo al capítulo VII del programa presupuestario 442.99 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

- Posteriormente, por la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, se crearon las siguientes líneas presupuestarias:
 - Línea presupuestaria S8975000 "Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de autoconsumo", Capítulo VII aplicación presupuestaria 20221299990000442997S por un importe de 14.974.139,65 euros.
 - Línea Presupuestaria S8976000 "Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables", capítulo VII aplicación presupuestaria 20221299990000442997S por un importe de 1.598.642,00 euros.
- Además, por Resolución de 6 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2022 ayudas dentro del Programa de incentivos 4 Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se amplió la financiación de estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.99.99.442.99.7 en:
 - Respecto al componente 7, línea S8975000, en 12.000.000,00 euros en la categoría de autoconsumo renovable procedentes del presupuesto de la GVA de 2023.
 - Respecto al componente 8, línea S8976000, en 4.572.781,65 euros de los cuales 2.000.001,65 euros provienen de remanentes del 2023 procedentes del ejercicio presupuestario 2022 y 2.572.780,00 euros procedentes del presupuesto de la GVA de 2023.
- Así pues, el importe global máximo disponible será de 26.974.139,65 euros en la categoría de autoconsumo renovable (componente 7) línea S8975000 y de 6.171.423,65 euros en la categoría almacenamiento (componente 8) línea S8976000.

La dotación presupuestaria consignada en las anteriores resoluciones de concesión de ayudas que engloba a las comprendidas entre la primera y la decimonovena asciende a 15.817.771,60 euros en la Línea Presupuestaria S8975000 "Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de autoconsumo" y a 3.755.238,42 euros en la Línea Presupuestaria S8976000 "Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables"

Para atender a las solicitudes que figuran en el Anexo Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda de esta resolución, el importe asciende a 1.419.962,30 euros en la Línea Presupuestaria S8975000 "Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

“autoconsumo” y a 406.640,36 euros en la Línea Presupuestaria S8976000 “Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables”.

Por tanto, el total dispuesto con la actual propuesta de resolución asciende a 17.237.733,90 euros en la Línea Presupuestaria S8975000 “Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de autoconsumo” y a 4.161.878,78 euros en la Línea Presupuestaria S8976000 “Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables”

Con lo cual, existe dotación presupuestaria en el presupuesto de remanentes de 2023 procedentes del 2022 junto con el presupuesto corriente de 2023, para atender a las solicitudes que figuran en el Anexo Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda de esta resolución.

Y suponiendo las solicitudes comprendidas en el referido Anexo Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda, a los efectos del cumplimiento de los hitos establecidos en el Anexo VI del RD 477/2021, de 29 de junio, la siguiente potencia de generación renovable y capacidad de almacenamiento:

Potencia de Generación Renovable	Capacidad de Almacenamiento
2320,1900 KWp o kW	879,380 kWh

5. Considerando que los expedientes han sido instruidos por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, a través del Servicio de Fomento de las Energías Renovables, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, así como la Instrucción 1/2022, de 4 de marzo del DG de Transición Ecológica (DOGV 9301, 18.03.2022), y constando el informe de la persona instructora, así como el informe del Servicio de Fomento de las Energías Renovables.

6. Considerando que de acuerdo con lo previsto en el apartado decimotercero de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se procedió al nombramiento de las personas que integran la Comisión de Evaluación por resolución de 10 de julio de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y se constituyó la comisión evaluadora de las solicitudes de ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimotercero de la referida resolución. Y que dicha Comisión de evaluación se reunió el 04 de diciembre de 2023, emitiendo informe al respecto.

**“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
Next GenerationEU”**

7. De acuerdo con el apartado noveno de Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el plazo de presentación de solicitudes se inició a las 09.00 horas del 11 de enero de 2022 y sigue abierto hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. Se dispone de informe del órgano de instrucción de fecha 4 de diciembre y diligencia al mismo de fecha 26 de diciembre de 2023. También se dispone de informe de la Comisión de evaluación de fecha 4 de diciembre y diligencia al mismo de fecha 26 de diciembre de 2023 al respecto de las solicitudes que figuran en el Anexo Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda.

9. Considerando que en la tramitación de este procedimiento se ha tenido en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el RD 477/2021, de 29 de junio, la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, y resto de normativa aplicable.

10. Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del RD 477/2021, de 29 de junio.

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

11. Considerando que en el orden de concesión de las ayudas se ha atendido al orden cronológico de presentación de solicitudes, y que dichas solicitudes se encuentran completas y reúnen los requisitos que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 del RD 477/2021, de 29 de junio, y el apartado decimosegundo de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

12. Se han aplicado para la concesión de la ayuda los módulos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y que se refieren a continuación:

Instalaciones de autoconsumo Sector residencial

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kWp (€/KW))]	Módulo para el cas autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp) (€/KW)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < 5.000 kWp).	300	355
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1 kWp).	350	420
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 1 kWp).	450	535
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	600	710
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	650	775
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	1.950	2.250
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	2.900	3.350

**"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
Next GenerationEU"**

Sistemas de almacenamiento

Actuaciones	Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, administraciones públicas y el tercer sector ($5.000 \text{ kWh} < P$).	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, administraciones Públicas y el tercer sector ($100 \text{ kWh} < P \leq 5.000 \text{ kWh}$).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, administraciones públicas y el tercer sector ($10 \text{ kWh} < P \leq 100 \text{ kWh}$).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, administraciones públicas y el tercer sector ($P \leq 10 \text{ kWh}$).	490

Administraciones públicas y tercer sector:

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kWh)]	Módulo para el caso autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($1.000 \text{ kWp} < P \leq 5.000 \text{ kWp}$).	500	555
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($100 \text{ kWp} < P \leq 1.000 \text{ kWp}$).	650	720
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$).	750	835
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10 \text{ kWp}$).	1.000	1.110
Instalación eólica ($500 \text{ kW} < P \leq 5.000 \text{ kW}$) para autoconsumo.	1.150	1.275
Instalación eólica ($20 \text{ kW} < P \leq 500 \text{ kW}$) para autoconsumo.	2.700	3.000
Instalación eólica ($P \leq 20 \text{ kW}$) para autoconsumo.	4.100	4.550

Actuaciones adicionales

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

Actuaciones	Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (se caso)]
Eliminación del amianto en cubiertas proyectos de solar fotovoltaica.	P <= 100 kWp: 160 €/kWp 100 kWp < P <= 1.000 kWp: 110 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 50 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyecto solar fotovoltaica.	120 €/kWp

Ayuda adicional por reto demográfico.

Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWp o €/kWh)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp)	30
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp)	35
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	40
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	55
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	65
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	150
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	225
	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, la administraciones públicas y el tercer sector.	15

13. De acuerdo con el apartado decimocuarto punto primero de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se delega en la persona titular de la Dirección General de Transición Ecológica (hoy Dirección General de Calidad y Educación Ambiental) la competencia para resolver la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 160.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

14. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimocuarto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la resolución se notificará de forma individualizada a cada persona o entidad interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, la adjudicación de las ayudas se publicará en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y

**"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
Next GenerationEU"**

-en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas– en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de la interposición de recurso, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 5 de la Resolución 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se considerará como fecha de notificación la de la notificación individual.

15. En el caso de que el beneficiario sea una persona física que realice alguna actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado se indica el importe previsto de la ayuda en equivalente de subvención bruto, así como de su carácter de minimis, de acuerdo con el Reglamento 1407/2013, citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea [Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 7 de julio de 2020].

16. Considerando que no se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo indicado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Considerando que se ha emitido informe de fiscalización previa de conformidad por la Intervención Delegada de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en fecha 27/12/2023.

18. De acuerdo con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat y el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio se establece que la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental ejerce, entre otras, las competencias en materia de desarrollo, fomento y uso de las energías renovables en el ámbito de actuación propio de la dirección general, y de acuerdo con lo previsto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la restante normativa de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente resolución:

RESUELVO

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

Primero. – Concesión

Conceder las ayudas a las personas beneficiarias que se refieren en el Anexo Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda y cuyo importe global asciende a 1.419.962,30 euros en la Línea Presupuestaria S8975000 “Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de autoconsumo” y a 406.640,36 euros en la Línea Presupuestaria S8976000 “Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables”, en el presupuesto de remanentes de 2023 procedentes del 2022 junto con el presupuesto de corrientes de 2023.

Segundo. - Desestimación ayudas

Desestimar las ayudas a las personas beneficiarias que se refieren en el Anexo Listado de Solicitudes a las que procede la desestimación de la Ayuda por los motivos que en el referido anexo se refieren. En las solicitudes de ayuda que figuran en el Anexo Solicitudes objeto de la presente resolución no figura ninguna solicitud que haya sido desestimada.

Tercero. - Inadmisión de ayudas

Inadmitir las solicitudes referidas en el Anexo Listado de Solicitudes a las que procede la inadmisión de la Ayuda por los motivos que en el referido anexo se indican. En las solicitudes de ayuda que figuran en el Anexo Solicitudes objeto de la presente resolución no figura ninguna solicitud que haya sido inadmitida.

Cuarto. – Desistimiento de ayudas

Considerar desistidas las ayudas a las personas beneficiarias que se refieren en el Anexo Listado de Solicitudes desistidas por los motivos que en el referido anexo se refieren. En las solicitudes de ayuda que figuran en el Anexo Solicitudes objeto de la presente resolución no figura ninguna solicitud que haya sido han sido desistidas.

Quinto. - Condiciones y términos de la concesión de la ayuda.

- 1. Realización de las actuaciones.** Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas en 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de ayudas, de acuerdo con el apartado Decimoquinto, punto 1 de la Resolución 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para lo que deberán cumplir, antes de esta fecha, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria.
- 2. Justificación de la realización de la actuación.** De acuerdo con lo señalado en el apartado decimoquinto de la convocatoria, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de ayudas, de acuerdo con el apartado Decimoquinto, punto 1 de la Resolución 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

3. La solicitud de pago de la subvención se dirigirá a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Las actuaciones tendrán que estar ejecutadas, operativas y justificadas en el plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de lo convenido mediante la presentación de la cuenta justificativa de gastos y de pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas.

La no ejecución, no justificación e impago de las actuaciones en los plazos establecidos, implica el reintegro de la subvención efectivamente concedida y pagada.

La Dirección General de Calidad y Educación Ambiental ostentará las funciones de autorización de pagos, así como la práctica de los controles necesarios.

Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y documentos de pago, o documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con la normativa aplicable y lo dispuesto en la convocatoria.

Las solicitudes de pago y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, en la siguiente URL: <http://www.gva.es/proc18536>. Los modelos normalizados se deben descargar en el detalle del procedimiento, en el apartado de SEGUIMIENTO/JUSTIFICACIÓN: (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=21988&id_page=&id_site=&id_caso=docs).

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc18536>.

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

En caso de presentación telemática, las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, los restantes documentos que se adjunten, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

La solicitud de pago incorporará la documentación indicada en el apartado decimoquinto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la Corrección de errores de la misma (DOGV Num. 9251 / 07.01.2022).

La Dirección General de Calidad y Educación Ambiental podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Seguir la metodología y el procedimiento que indica esta resolución.
- b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
- c) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado, y comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables.
- d) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Acreditar su personalidad jurídica, referida al momento de solicitud de la ayuda, en la forma y plazo establecido en esta convocatoria.
- f) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga, y respetar lo establecido en el punto i del presente apartado.
- g) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Excepto si el beneficiario es una persona física que no realiza ninguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado o se trata de un beneficiario al que no se le aplica la legislación mercantil, disponer de libros contables y registros diligenciados y demás documentos

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables. En la ejecución de las operaciones se deberá mantener además un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

i) Respetar en los proyectos los siguientes principios:

- Los resultados del proyecto deberán mantenerse en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de contratación, subvenciones, ayudas de estado (Reglamento (UE) 651/2014, DOUE L 187 de 26.06.2014), contabilidad, publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

j) Cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad indicadas en la presente resolución.

k) Cumplir con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiera.

l) Reintegrar los fondos percibidos indebidamente como consecuencia de las actuaciones de comprobación hechas por los órganos de control competentes y de acuerdo con la normativa aplicable.

m) Garantizar la permanencia de la inversión durante un periodo mínimo de cinco años desde el pago de la ayuda.

n) Cualquier otra obligación establecida en el RD 477/2021, de 29 de junio, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, y cualquier otra que derive de la normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable.

5. Control y reintegro de las ayudas. Estas ayudas serán objeto de las actuaciones de comprobación, control y fiscalización. La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora, delegándose en la persona titular de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental las posibles minoraciones o reintegros de las subvenciones concedidas. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

subvenciones, así como lo establecido en el artículo 8 y 19 del Real decreto 477/2021, de 29 de junio y normativa comunitaria aplicable.

6. Difusión y publicidad. Toda referencia a la actuación objeto de estas ayudas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual o manuales de imagen que se encuentra disponible en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el espacio de la DG de Transición Ecológica. Los receptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así harán mención del origen de esta financiación, dándole la debida visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

7. Obligación de Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

7.1. Los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. En particular, las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En concreto, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

7.3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

7.4. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

7.5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

8. Lucha contra el fraude. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigésimo primero de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica las personas y entidades beneficiarias deben tener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente convocatoria podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado al efecto por la Oficina Nacional de Coordinación

**“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
Next GenerationEU”**

Antifraude en la dirección web: [https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es-snca/Paginas/inicio.aspx](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Paginas/inicio.aspx)

9. Según lo indicado en el artículo 164 de la Ley 1/2015, apartado h, en las subvenciones que financian obras que exijan proyecto técnico, este deberá someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos, por tanto, en caso de que deba adjuntarse copia del proyecto, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 9/2016, de 22 de abril, de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos, y acompañando la documentación requerida en dicha orden que sea de aplicación.» En cuanto se disponga de dicho proyecto, deberá presentarse a través del procedimiento <http://www.gva.es/proc18536> al expediente abierto, o en los registros pertinentes para su informe por parte de la oficina de supervisión de proyectos.

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

10. Para el caso de Entidades del sector público que tengan la consideración de Entidades ejecutoras o gestionen fondos MRR, según lo indicado en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de Entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, se consideran a las Entidades del sector público a las que se transfiere o participan en la gestión o ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como Entidades ejecutoras.

De ello derivan obligaciones del cumplimiento de los principios transversales de la Orden HFP/1030, de 29 de septiembre, relativas a la protección de los intereses de la Unión, y la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

10.1 A expensas de otras indicaciones por los órganos responsables en materia de lucha contra el fraude y la corrupción, así como de las recomendaciones trasladadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la documentación difundida por la Agencia Valenciana Antifraude, las obligaciones por tanto para las Entidades del sector público que tengan la consideración de Entidades ejecutoras o gestionen fondos MRR, serían (de forma no exhaustiva), las siguientes:

a) Aprobar un Plan de Medidas Antifraude (PMA), cumpliendo con los requerimientos mínimos del art.6.5 Orden HFP/1030, en el plazo de 90 días desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Debe estar publicado en la página web de la Entidad y comunicarlo a la Conselleria de Transparencia. Designar un responsable/s del seguimiento del PMA.

b) Firmar una Declaración institucional de lucha contra el fraude y la corrupción.

c) Llevar a cabo una autoevaluación de riesgos de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación en los instrumentos jurídicos utilizados para la gestión del MRR (Test del anexo II de la Orden HFP/1030), con objetivo de analizar los riesgos de las diferentes actuaciones que tenga previsto ejecutar.

10.2 Además de ello, en los procedimientos de contratación/subvención deberá:

- a) Seguir las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030 relativas a la gestión de conflictos de interés y el cumplimiento de los principios de gestión específicos MRR (contratistas y subcontratistas). Ver Declaraciones del Anexo IV de la Orden HFP/1030.
- b) Seguir las indicaciones del Manual de Comunicación MRR de la GVA (logos, carteles de obra).
- c) Obligaciones relativas al análisis de riesgo ex ante establecidas en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, en los procedimientos de contratación.
- d) Poner a disposición de empleados y terceros los mecanismos/canales de denuncias relativas a fraude o irregularidades vinculadas a fondos europeos a través de canales habilitados (SNCA,

"Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

OLAF, AVAF). Ver "Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción" en relación con el canal interno y los responsables del sistema interno de información.

Sexto. - La concesión de la ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y en artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Séptimo. - Se ordena la notificación individual de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Valencia,

ANEXOS

Solicitudes objeto de la presente Resolución (Comisión de Evaluación/Propuesta de Resolución/Resolución)

Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda

